## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha dos de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 382-2011-R.- CALLAO, 02 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 02351), recibida el 18 de marzo del 2011, mediante la cual el estudiante MARCO ANTONIO VARGAS BAZÁN, con Código Nº 042060-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, solicita la rectificación, incluyendo la tilde correspondiente en su apellido materno.

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 001-2005-CU del 17 de enero del 2005, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2004-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a don MARCO ANTONIO VARGAS BAZAN, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 159-2011-D-OAGRA, del 24 de marzo del 2011, informa que en la Resolución y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como MARCO ANTONIO VARGAS BAZÁN, con Código Nº 042060-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 316-2011-AL, recibido el 11 de abril del 2011, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten:

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

## **RESUELVE:**

MODIFICAR la Resolución Rectoral Nº 001-2005-CU del 17 de enero del 2005, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación, incluyendo la tilde correspondiente en el

apellido materno del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, debiendo registrarse al recurrente como: **MARCO ANTONIO VARGAS BAZÁN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA, ODA, OAGRA, OBU, OSA, URA; e interesado.